

LEY N° 1534

Posadas, 27 de Mayo de 1982.-

VISTO: Lo actuado en expediente N° 024-D-82, Registro de la Dirección de Promoción Comunitaria y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Misiones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGANSE en carácter de aporte no reintegrable, los importes, a los Municipios y con los siguientes destinos, de acuerdo al detalle que se brinda a continuación:

- MUNICIPALIDAD DE GENERAL
MANUEL BELGRANO \$ 66.932.559.-
Con destino a financiar el equipamiento del Centro Comunitario de San Antonio.
- MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES \$ 40.462.499.-
Con destino al equipamiento del Centro Comunitario y Deportivo de la localidad.
- MUNICIPALIDAD DE OBERA \$ 40.462.499.-
Con destino al equipamiento del Centro Comunitario y Deportivo de la localidad.
- MUNICIPALIDAD DE ELDORADO \$ 40.462.499.-
Con destino al equipamiento del Centro Comunitario y Deportivo de la localidad.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de

Cuentas Especiales S.E.P.A.C. a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley, con cargo a las Municipalidades de referencia de oportuna y documentada rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, imputándose a la siguiente partida: VI-05-2-1-60-1-03-032-0322 la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 121.387.498.-) y a VI-05-2-4-90-1-03-032-03260 la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 66.932.559.-).

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial. Cumplido
ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador